

REPÚBLICA DEL PERÚ
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 00889 -2023/GOB. REG.PIURA-
GSRLCC-G
Sullana, 13 NOV 2023

VISTOS: la Resolución Gerencial Sub Regional N° 869-2023/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G de fecha 09 de Noviembre del 2023; el Informe N° 059-2023/GRP-401000-401300-401340-WRC de fecha 10 de Octubre del 2023 del Encargado de Liquidación y Contratos; el Informe N° 086-2023/GRP-401000-401300-401340-401370 de fecha 03 de Noviembre del 2023 de la integrante del área de contrataciones; el Informe N° 087-2023/GRP-401000-401300-401340-401370 de fecha 07 de Noviembre del 2023 de la integrante del área de contrataciones; el Memorando N° 545-2023/GRP-401000-401200 de fecha 08 de Noviembre del 2023 del Director Sub Regional de Planificación y Presupuesto y la Jefa de la Oficina Sub Regional de Administración; el Informe N° 131-2023/GRP-401000-401300-401340-401370 de fecha 10 de Noviembre del 2023 del Jefe de la Oficina Sub Regional de Administración; el Informe N° 993-2023/GRP-401000-401100 de fecha 10 de Noviembre del 2023 del Jefe de la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Gerencial Sub Regional N° 869-2023/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G de fecha 09 de Noviembre del 2023, se resuelve **APROBAR** la Modificación del Plan Anual de Contrataciones de la Unidad Ejecutora 002: **GERENCIA SUB REGIONAL "LUCIANO CASTILLO COLONNA"** para el Año Fiscal 2024, EN SU VIGÉSIMA PRIMERA VERSIÓN, para la contratación de los proceso de selección para la CONTRATACIÓN DE PROGRAMA DE SEGUROS PARA COBERTURAR LOS BIENES Y PERSONAL DE LA GERENCIA SUB REGIONAL LUCIANO CASTILLO COLONNA- PERIODO 2024 -2025;

Que, mediante Informe N° 059-2023/GRP-401000-401300-401340-WRC de fecha 10 de Octubre del 2023, el Encargado de Liquidación y Contratos alcanza al Equipo de Abastecimiento, el slip técnico de programa de seguros para coberturar los bienes y personal de la Gerencia Sub Regional Luciano Castillo Colonna para el periodo 2024-2025, indicando que el plazo para la contratación del servicio es de doce (12) meses y que el sistema de contratación es A Suma Alzada;

Que, mediante Informe N° 086-2023/GRP-401000-401300-401340-401370 de fecha 03 de Noviembre del 2023, la integrante del área de contrataciones remite al responsable del equipo de abastecimiento, el estudio de mercado para la contratación del PROGRAMA DE SEGUROS PARA COBERTURAR LOS BIENES Y PERSONAL DE LA GERENCIA SUB REGIONAL LUCIANO CASTILLO COLONNA- PERIODO 2024 -2025;

Que, mediante Informe N° 087-2023/GRP-401000-401300-401340-401370 de fecha 07 de Noviembre del 2023, la integrante del área de contrataciones solicita la certificación presupuestal por el monto de S/. 152,380.87 Soles, para coberturar la contratación del PROGRAMA DE SEGUROS PARA COBERTURAR LOS BIENES Y PERSONAL DE LA GERENCIA SUB REGIONAL LUCIANO CASTILLO COLONNA- PERIODO 2024 -2025;

Que, mediante Memorando N° 545-2023/GRP-401000-401200 de fecha 08 de Noviembre del 2023, el Director Sub Regional de Planificación y Presupuesto y la Jefa de la Oficina Sub Regional de Administración, emite la previsión presupuestal para el año fiscal 2024, por el monto de S/. 152,380.87 Soles, con cargo a la fuente de financiamiento 1: recursos ordinarios Rubro 00.; recursos ordinarios, para la contratación del PROGRAMA DE SEGUROS PARA COBERTURAR LOS BIENES Y PERSONAL DE LA GERENCIA SUB REGIONAL LUCIANO CASTILLO COLONNA- PERIODO 2024 -2025;

Que, mediante Informe N° 131-2023/GRP-401000-401300-401340-401370 de fecha 10 de Noviembre del 2023, el Jefe de la Oficina Sub Regional de Administración solicita a esta Gerencia Sub

REPÚBLICA DEL PERÚ
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N°
GSRLLC-00889 -2023/GOB. REG.PIURA-
Sullana,

13 NOV 2023

Regional, la aprobación del expediente de contratación para la adquisición del PROGRAMA DE SEGUROS PARA COBERTURAR LOS BIENES Y PERSONAL DE LA GERENCIA SUB REGIONAL LUCIANO CASTILLO COLONNA- PERIODO 2024-2025, por el monto de S/. 152,380.87 (CIENTO CINCUENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS OCHENTA CON 87/100 SOLES), incluido IGV, con sistema de contratación A SUMA ALZADA, con un plazo de ejecución de 12 meses;

Que, mediante proveído recaído en el documento antes indicado, la Gerencia Sub Regional solicita y autoriza a la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal, la emisión del acto resolutivo correspondiente;

Que, mediante Informe N° 993-2023/GRP-401000-401100 de fecha 10 de Noviembre del 2023, el Jefe de la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal opina y recomienda, que estando al requerimiento efectuado por la Oficina Sub Regional de Administración, corresponde continuar con el trámite administrativo para **APROBAR el EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN** para la contratación del PROGRAMA DE SEGUROS PARA COBERTURAR LOS BIENES Y PERSONAL DE LA GERENCIA SUB REGIONAL LUCIANO CASTILLO COLONNA- DURANTE EL PERIODO 2024-2025; con un valor estimado ascendente a **S/. 152,380.87 (CIENTO CINCUENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS OCHENTA CON 87/100 SOLES)**, incluido IGV, con un plazo de ejecución de 12 meses, debiéndose emitir el acto administrativo pertinente;

Que, el artículo 16 del Texto único Ordenado de la Ley N° 30225, establece que "El área usuaria requiere los bienes, servicio u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, respectivamente, así como los requisitos de calificación, además de justificar la finalidad pública de la contratación. Los bienes, servicios u obras que se requieran deben estar orientados al cumplimiento de las funciones de la Entidad (...)

Que, en ese sentido debemos también referirnos al Valor Estimado o Referencial, señalando que en el artículo 18° de la norma en comento, señala claramente que "La Entidad debe establecer el valor estimado en la contratación de bienes y servicios, y el valor referencial en caso de ejecución y consultorías de obra, con el fin de establecer la aplicación de la presente ley y el tipo de procedimiento de selección, en los casos que corresponda, así como gestionar la asignación de recursos presupuestales necesarios, siendo de su exclusiva responsabilidad dicha determinación, así como su actualización, artículo concordante con el artículo 32° del D.S. N° 344-2018-EF, en lo que corresponde al valor referencial;

Que, de acuerdo al artículo 42° - Contenido del Expediente de Contratación, del Decreto Supremo N° 344-2018-EF, establece que "El órgano encargado de las contrataciones lleva un expediente del proceso de contratación, en el que, debe ordenarse, archivar y preservarse la documentación que respalda las actuaciones realizadas desde la formulación del requerimiento del área usuaria hasta el cumplimiento total de las obligaciones derivadas del contrato, incluidas las incidencias del recurso de apelación y los medios de solución de controversias de la ejecución contractual, según corresponda.

42.2 Las demás dependencias de la Entidad facilitan información relevante para mantener el expediente completo.

42.3 El órgano encargado de las contrataciones es el responsable de remitir el expediente de contratación al funcionario competente para su aprobación, en forma previa a la convocatoria, de acuerdo a sus normas de organización interna. Para su aprobación, el expediente de contratación contiene: a) El requerimiento, indicando si este se encuentra definido en una ficha de homologación, en el listado de bienes y servicios comunes, o en el catálogo electrónico de acuerdo marco, b) La fórmula de reajuste de ser el caso, c) la declaratoria de viabilidad y verificación de viabilidad, cuando esta última exista, en el caso de contrataciones que forman parte de un proyecto de inversión pública, d) En el caso de obras contratadas



REPÚBLICA DEL PERÚ
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 00889 -2023/GOB. REG.PIURA-
GSRLCC-G
Sullana, 13 NOV 2023

bajo la modalidad llave en mano que cuenten con equipamiento, las especificaciones técnicas de los equipo requeridos, e) En el caso de ejecución de obras, el sustento de que procede efectuar la entrega parcial del terreno, de ser el caso, f) El informe técnico de evaluación de software, conforme a la normativa de la materia, cuando sea el caso, g) El documento que aprueba el proceso de estandarización, cuando corresponda, h) La indagación de mercado realizado y su actualización cuando corresponda, i) El valor referencial o valor estimado, según corresponda, j) La opción de realizar la contratación por paquete, lote y tramo, según corresponda; k) la certificación de crédito presupuestario y/o la previsión presupuestal, de acuerdo a la normatividad vigente, l) la determinación del procedimiento de selección, el sistema de contratación y, cuando corresponda la modalidad de contratación con el sustento correspondiente, m) el resumen ejecutivo, cuando corresponda, n) Otra documentación necesaria conforme a la normativa que regula el objeto de contratación.

42.5 El órgano encargado de las contrataciones tiene a su cargo la custodia del proceso de contratación, salvo en el periodo en el que dicha custodia este a cargo de un comité de selección

Que, respecto a los requisitos antes mencionados, se ha verificado que el referido expediente cumple con dichos requisitos, siendo uno de ellos la Previsión Presupuestal 2024, por el monto de S/. 152,380.87 soles contenida en el memorándum N° 545-2023/ GRP-401000-401200 de fecha 08 Noviembre del 2023, dando cumplimiento lo establecido en el artículo 41.4 del artículo 41 del Decreto Legislativo N° 1440: En el caso de ejecuciones contractuales que superen el año fiscal, adicionalmente a la certificación del crédito presupuestario correspondiente al año fiscal en curso, el responsable de la administración del presupuesto de la unidad ejecutora, emite y suscribe la previsión presupuestaria, la cual constituye un documento que garantiza la disponibilidad de los recursos suficientes para atender el pago de las obligaciones en los años Fiscales subsiguientes.

Que, de conformidad con las normas antes acotadas, deviene en procedente **APROBAR** el **EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN** del proceso de selección para la contratación del PROGRAMA DE SEGUROS PARA COBERTURAR LOS BIENES Y PERSONAL DE LA GERENCIA SUB REGIONAL LUCIANO CASTILLO COLONNA- DURANTE EL PERIODO 2024-2025, con un valor estimado ascendente a S/. 152,380.87 Soles, incluido IGV, debiéndose emitir el acto administrativo en ese sentido;

Con las visaciones de las Oficinas Sub Regionales de Asesoría Legal y Administración; de la Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna" del **GOBIERNO REGIONAL PIURA**;

En uso de las atribuciones conferidas al Despacho por la Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización; Ley N° 27867 Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales; y su modificatoria Ley N° 27902, la Resolución Ejecutiva Regional N° 902-2023/GOB.REG.PIURA-PR de fecha 31 de Octubre del 2023, y la Resolución Ejecutiva Regional N° 893-2016/GOB.REG.PIURA-GR de fecha 30 de Diciembre del 2016.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el **EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN** para el proceso de selección **ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA** para la contratación del PROGRAMA DE SEGUROS PARA COBERTURAR LOS BIENES Y PERSONAL DE LA GERENCIA SUB REGIONAL LUCIANO CASTILLO COLONNA- DURANTE EL PERIODO 2024 -2025; con un valor estimado de **S/. 152,380.87 (CIENTO CINCUENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS OCHENTA CON 87/100 SOLES)**, incluido IGV, con un plazo de ejecución de 12 meses, bajo el sistema de contratación A SUMA ALZADA, de conformidad con los considerando expuestos en la presente resolución.

REPÚBLICA DEL PERÚ
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N°
GSRLCC-G 000889 -2023/GOB. REG.PIURA-
Sullana,

13 NOV 2023

ARTICULO SEGUNDO: El egreso que origine el cumplimiento de la presente resolución será con cargo a la PREVISIÓN PRESUPUESTAL contenido en el Memorando N° 545-2023/GRP-401000-401200.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Portal Web de la Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna" del Gobierno Regional Piura.

ARTÍCULO CUARTO: HÁGASE, de conocimiento el contenido de la presente Resolución al Equipo Responsable de Abastecimientos- Contrataciones, Oficina Sub Regional de Administración, Oficina Sub Regional de Asesoría Legal, Oficina de Tecnologías de la Información – OTI del Gobierno Regional Piura y a los diversos órganos de la Gerencia Sub Regional que corresponda.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



GOBIERNO REGIONAL PIURA
Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna"
Arq. Ruddy Javier Flores Flores
GERENTE SUB REGIONAL

